



Notaria
Espinosa - Garreta

www.notariareg.com.pe

PODERES FUERA DE REGISTRO Y POR CARTA CON FIRMA LEGALIZADA

Este clase de poderes se utilizan mayormente para actos de administración y que no impliquen actos de disposición o gravamen, ya que para éstos se requiere que el poder conste en escritura pública.

Estos instrumentos extraprotocolares, otorgados ante Notario, podrán revestir las modalidades de

Poder Fuera de Registro:

Este poder no requiere para su validez de su incorporación al protocolo notarial. Mayormente, sirven para actos de administración y cobro de cantidades de dinero inferiores a la Unidad Impositiva Tributaria.

Cuando en esta clase de poderes se cite normas legales, sin indicación de su contenido y estén referidas a actos de otorgamientos de facultades, el notario transcribirá literalmente las mismas.

Poder por Carta con Firma Legalizada:

Se otorga en documento privado, conforme a las disposiciones de la materia. Este tipo de poder se utiliza normalmente para actos sin mayor trascendencia, como por ejemplo, para retirar un documento que se encuentra en una dependencia, o para que el apoderado pueda inscribir a una persona en una Universidad, sobre sumas inferiores a media unidad impositiva tributaria.

El uso de cada una de estas modalidades de poder estará determinado en razón de la cuantía del encargo.

En caso de no ser éste susceptible de valuación, regirán las normas sobre el derecho común.